

ESTATUTO SOCIAL

Anexo 1

Requisitos para ser miembro propietario o suplente del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia y Comité de Educación y Bienestar Social

- a) Ser mayor de doce años, asociado activo de la Cooperativa.
- b) Estar libre de antecedentes por delitos dolosos, pudiendo la Asamblea levantar el impedimento según sea el caso en concreto.
- c) Estar presente en la Asamblea de delegados que lo eligió.
- d) Conocer y aceptar las responsabilidades inherentes al cargo.
- e) Tener la disponibilidad necesaria para asistir tanto a las sesiones del Consejo como de los Comités y las actividades a que sea convocado.
- f) Tener conocimiento en cooperativismo de ahorro y crédito, las normativas de la SUGEF.
- g) Preferiblemente con conocimientos generales en administración de empresas, contabilidad y legislación cooperativa.
- h) No tener parentesco ni relación alguna de consanguinidad, afinidad hasta el segundo grado con algún miembro del mismo órgano directivo.
- i) A la hora de postular su candidatura a elección del Consejo de Administración, y durante el tiempo que ejerza este cargo, no podrá



pertenecer a Juntas Directivas de Organizaciones que efectúen actividades similares a las de la cooperativa u alguna otra entidad mercantil, gremial perteneciente a los trabajadores del Poder Judicial u otra entidad pública o privada, tampoco dedicarse por cuenta propia o ajena a dichas actividades. Salvo los casos permitidos por ley.

- j) Para acreditar los candidatos por parte del Tribunal Electoral, como medio de control de cumplimiento de requisitos, deben adjuntar a su oferta de postulante para el Consejo de Administración, solicitud y un currículum completo enfatizando su experiencia en el campo del cooperativismo y entidades financieras con una anticipación no menor a un mes calendario de previo a la Asamblea.
- k) Una vez electos deben de presentar una declaración jurada en escritura pública, que indique que la información brindada en su currículum es verídica, y puede ser objeto de comprobación por parte de Coopejudicial R.L., aceptando que en caso de no ajustarse a la realidad renunciarán de inmediato al puesto al que fueron electos y que en caso de no hacerlo voluntariamente se faculta al Consejo de Administración para que proceda a su suspensión inmediata hasta tanto la Asamblea conozca su destitución.
- l) Los miembros del Consejo de Administración aceptan de oficio que en caso de dejar de cumplir con sus deberes y obligaciones contenidas en el Estatuto Social, o dejar de cumplir con los requisitos de idoneidad, ser sustituidos conforme los lineamientos determinados en el Estatuto Social.
- m) De toda la documentación relacionada con los miembros del Consejo de Administración, la SUGEF tendrá acceso sin restricción alguna para verificar el cumplimiento de los requisitos.



Anexo 2

Requisitos para ser miembro del Tribunal Electoral

- a) Ser mayor de doce años de edad y asociado activo de la Cooperativa.
- b) Estar libre de antecedentes por delitos dolosos, pudiendo la Asamblea levantar el impedimento según sea el caso en concreto.
- c) Estar presente en la Asamblea de delegados que lo eligió.
- d) Conocer y aceptar las responsabilidades inherentes al cargo.

